COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA A LA INVITACIÓN PUBLICA N°003-23 DEL PROCESO DE SELECCIÓN MIN-CMB-004-23.

Por la cual se realiza la aceptación de la oferta presentada por CORPORACIÓN COMUNITARIA DEL MAGDALENA MEDIO, identificada con NIT. 829.001.133-3, representada legalmente por LAURA YASMIRA PEREZ MARTINEZ, identificado(a) con C.C. No. 1.096.208.634 expedida en Barrancabermeja.

Derivado del proceso de selección MIN-CMB-004-23 y de la invitación pública número No 003-23, adelantado a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, cuyo objeto consiste en: PRESTAR LOS SERVICIOS DE EMISIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS COMUNICATIVOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, en ejercicio de sus atribuciones conferidas en la Constitución nacional, la ley 80 de 1993, la ley 11 50 de 2007, el artículo 94 de la ley 14 74 de 2011, el decreto 10 82 de 2015 y el desarrollo de las funciones administrativas:

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal de Barrancabermeja requirió celebrar el contrato de PRESTAR LOS SERVICIOS DE EMISIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS COMUNICATIVOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, para dar cumplimiento a las actividades que hacen parte del giro ordinario de la corporación y que por naturaleza se requieren para el mejor desarrollo de las actividades y funciones administrativas.

Que, conforme a las necesidades del Concejo Municipal, de acuerdo con el análisis realizado por la entidad y atendiendo a la cuantía Y naturaleza del objeto y alcances a contratar, se hizo necesario iniciar la contratación a través del proceso de selección de mínima cuantía mediante invitación pública No 003-23, para ejecutar el siguiente objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE EMISIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS COMUNICATIVOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, para lo cual se contó con un presupuesto oficial de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MTCE. ($26.000.000), Incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Para el cumplimiento del objeto derivado del presente proceso de contratación, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número N°23-00110 DEL 10 DE MARZO DE 2023, expedido por pagaduría del Concejo Municipal de Barrancabermeja.

Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015, se realizó la correspondiente publicación del proceso de selección de mínima cuantía mediante invitación pública No MIN-CMB-004-23, a través de la página electrónica del portal único de contratación www.secop.gov.co medio por el cual se informó a todos los interesados sobre el proceso de contratación, su objeto y condiciones generales de participación, información contenida en la invitación pública, conforme a lo ordenado por la ley.

Que luego de efectuado el cierre de la Convocatoria No MIN-CMB-004-23, de acuerdo con lo previsto en el cronograma de la invitación y luego de ser evaluadas las propuestas y revisado el cumplimiento de los requisitos habilitantes el único proponente que cumplía dichos requisitos es la oferta presentada por la **CORPORACIÓN COMUNITARIA DEL MAGDALENA MEDIO**, identificada con NIT. 829.001.133-3, representada legalmente por LAURA YASMIRA PEREZ MARTINEZ, identificado(a) con C.C. No. 1.096.208.634, con una propuesta económica por valor de VEINTIÚN MILLONES SETENTA MIL PESOS MTCE. ($21.070.000COP) (IVA INCLUIDO), valor que se ajusta a las condiciones de precios de mercado y el presupuesto oficial y satisface la necesidad de escrita por el Concejo Municipal de Barrancabermeja en los estudios previos de este proceso de selección.

De acuerdo con lo anterior, una vez verificado los requisitos habilitantes y los elementos constitutivos de la oferta, el comité asesor evaluador presentó como resultado la siguiente recomendación. Acepta la oferta del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía, invitación pública No 003-23, Cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS DE EMISIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS COMUNICATIVOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, para un plazo de ejecución de CINCO (5) meses y/o hasta agotar disponibilidad, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El término iniciará a contar a partir del acta inicio, mediante aceptación de la oferta de CORPORACIÓN COMUNITARIA DEL MAGDALENA MEDIO, identificada con NIT. 829.001.133-3, representada legalmente por LAURA YASMIRA PEREZ MARTINEZ, identificado(a) con C.C. No. 1.096.208.634, por tratarse de la oferta económica más favorable, ajustada al presupuesto oficial y con los requisitos habilitante exigidos, conforme lo estipulado en el decreto 1082 de 2015 y los requisitos de la respectiva invitación pública.

Que de conformidad con el numeral ocho del artículo 2. 2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 la oferta y su aceptación constituyen el contrato, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Adicional a lo anterior el oferente en su oferta aceptó el contenido obligación al fijado en el presente acto administrativo.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la oferta originada en la invitación pública No 003-23, adelantada mediante la modalidad de selección de mínima cuantía No MIN-CMB-004-23, cuyo objeto consiste en PRESTAR LOS SERVICIOS DE EMISIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS COMUNICATIVOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, presentado por el proponente CORPORACIÓN COMUNITARIA DEL MAGDALENA MEDIO, identificada con NIT. 829.001.133-3, representada legalmente por LAURA YASMIRA PEREZ MARTINEZ, identificado(a) con C.C. No. 1.096.208.634, por valor de VEINTIÚN MILLONES SETENTA MIL PESOS MTCE. ($21.070.000COP) (IVA INCLUIDO), Impuestos, tasas y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, por un plazo de ejecución de cinco (5) meses y/o hasta agotar disponibilidad, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SEGUNDO: El Concejo Municipal de Barrancabermeja realizará el pago de conformidad al valor ofertado por el proponente al que resulte ubicado el contrato, y el desembolso de los recursos se hará de la siguiente forma: A) actas parciales por avance hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, previa presentación de informe de ejecución del servicio prestado y/o de los bienes entregados aprobado por el supervisor del contrato. B) Un último pago, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato mediante presentación de acta final y de liquidación previa presentación de informe de ejecución del servicio prestado y/o de los bienes entregados aprobado por el supervisor del contrato, el cual se ejecutará de conformidad con los requerimientos hechos por la Entidad, hasta que el mismo se agote, o el plazo del contrato termine. En este valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

TERCERO: Con la presente aceptación de la oferta presentada por VEINTIÚN MILLONES SETENTA MIL PESOS MTCE. ($21.070.000COP) (IVA INCLUIDO), se compromete a cumplir con todas las obligaciones estipuladas en los estudios previos, la invitación pública del presente proceso de selección y en la oferta presentada y sus anexos.

CUARTO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Para el cumplimiento del objeto derivado del presente proceso de contratación, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°23-00110 DEL 10 DE MARZO DE 2023 expedido por la pagaduría del Concejo Municipal de Barrancabermeja.

QUINTO: SUPERVISIÓN. Para la vigilancia seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativo y contable de la ejecución y cumplimiento del contrato por falta del contratante será ejercida por el Secretario General de la entidad para que colabore con la gestión de la inspección, vigilancia, control y seguimiento del contrato. Igualmente, el presidente de la corporación podrá delegar por escrito el ejercicio de la supervisión del contrato.

SEXTO: INDEMNIDAD. El contratista se obliga a mantener indemne al Concejo frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, sus subcontratistas o dependientes.

SÉPTIMO: SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES. Previa aplicación del precepto constitucional del debido proceso, el Concejo Municipal, podrá aplicar las siguientes sanciones. Cláusula penal pecuniaria y multas. En caso de declaratoria de

incumplimiento de sus obligaciones, el Contratista deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria al Contratante y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso de incumplimiento parcial se podrán imponer multas sucesivas hasta el 5% del valor del contrato. El procedimiento para la imposición de la cláusula penal y multa será establecido en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y podrá acudirse a los mecanismos de cobro previstos en el artículo 17 de la ley 1150 2007.

OCTAVO: LIQUIDACIÓN. En todo caso el presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la ley 1150 del 2007 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los términos de ley. Si el contratista no se presenta a la liquidación o no hubiere acuerdo para liquidar el contrato se tendrá en firme la liquidación que mediante resolución motivada que elabore la entidad contratante, contra el cual proceden los recursos previstos en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

NOVENO: FORMA DE TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado, además del mutuo acuerdo entre las partes, o de forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; de manera unilateral con la entidad contratante y en caso de incumplimiento del contratista.

DÉCIMO: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El contratista no podrá subcontratar en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita del contratante.

DÉCIMO PRIMERO: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL. Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a esas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMO SEGUNDO: Hacen parte de la presente aceptación de la oferta todas las obligaciones exigidas y previstas en los estudios previos y la invitación pública N° MIN-CMB-004-23.

Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

Dada en Barrancabermeja, el 23 de marzo de 2023.

JHON BLERT CORENA AHUMADA
Presidente del Concejo Municipal

Proyecto: Juan Felipe Vecino
Abogado de Contratación

Revisó: Gustavo Angarita
Abogado de Contratación